



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 280-2019-UNACH

Chota, 12 de diciembre del 2019

-1-

VISTO:

Oficio N° 014-2019-OGEP-UNACH, de fecha 02 de diciembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintidós (22), de fecha 11 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 014-2019-OGEP-UNACH, de fecha 02 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria presenta la propuesta del Reglamento de Extensión y Proyección Universitaria - UNACH, para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, el presente reglamento tiene por finalidad: Normar, organizar, dirigir, asesorar, supervisar, monitorear, y evaluar la elaboración, implementación y ejecución de proyectos y actividades de extensión y proyección universitaria de los docentes, administrativos y estudiantes que identifiquen, determinen y planteen alternativas de mejora o solución a la problemática social a nivel local y regional.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintidós (22), de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 842-C.O.UNACH, aprueba el Reglamento de Extensión y Proyección Universitaria - UNACH.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 280-2019-UNACH

Chota, 12 de diciembre del 2019

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Extensión y Proyección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, www.unach.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia Académica
Oficina de Informática
OGEPU
Archivo